El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,774——MONTEVIDEO, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D L. Obes

ALMANAQUE.

VIERNES.—San Eusebio, Abst.
Sale el Sol..................á las 6 hs. y 50 ms.
Se pone....................á las 5 id. y 21 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. CREC.,—el 1 á las 4 y 21 m. de la tarde.
LLENA,—el 8 á las 11 y 53 m. de la mañana.
C. MENGUANTE,—el 16 á la 5 y 23 m. de id.
NUEVA,—el 23 á la 12 y 49 m. de la noche sig.
C. CREC.,—el 30 á las 9 y 42 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............9 id. id.
Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

SE VENDE.

El muy superior bergantin goleta americano RANGER, de porte de 164 toneladas, hace tres meses que fue forrado en cobre de nuevo, es muy velero y cala solamente 8 y medio pies de agua cargado, y muy propio para la carrera de aqui al Rio Grande: para tratar véanse con sus consignatarios

DAVISON, LELAND Y Ca.

PARA LIVERPOOL.

Saldrá dentro de breves dias el muy hermoso y velero bergantin goleta ingles PACKET, de porte de 141 toneladas, capitan Juan Crop; tiene la mayor parte de su cargamento pronto, y desea recibir el resto; como tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Las personas que quieran tratar por una ó otra cosa ocurran a la casa de

HALL, DE-YONGH Y Ca.

Calle de San Luis, casa del finado Mello. a 12

PARA BALTIMORE

La de primera clase y muy velera fragata americana PIRATA, forrada y clavada en cobre, su capitan Cooksey, saldrá para aquel destino muy en breve; tiene la mayor parte de su carga contratada, y admite el resto a flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden tratar con el capitan a bordo o con los consignatarios

ag 12 ZIMMERMANN, FRAZIER Y Ca.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

PARA PAYSANDU.

Saldrá en breves dias la goleta paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO; admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de

MANUEL GRADIN,

ag 10 *Frente al Muelle.*

PARA GENOVA EN DERECHURA.

SALDRA sin falta á fines de este mes el muy velero, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo *Príncipe Eujenio*, capitan Miguel A. Geriola, tiene dos terceras partes de su carga pronta.—Los SS. que gusten cargar el resto, ó ir de pasage, teniendo excelentes comodidades para el efecto, pueden ocurrir para tratar á sus consignatarios,

Agosto 5 CAPURRO y CASTRO.

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por terneros ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7—3p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 d

SE VENDE.

Una casa de poca comodidad en la calle de Sn. Pedro N.° 200; el que la quiera ocurra á la calle de Sn. Sebastian N.° 131, que encontrará con quien tratar. ag. 8—3p

MINISTERIO DE GUERRA DE FRANCIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

SE previene a los navegantes que desde el 18 de Noviembre de 1834, el antiguo "fanal fijo en el Muelle de Alger," ha sido reemplazado por otro giratorio cuyos "eclipses" se suceden regularmente cada medio minuto durante toda la noche.

Con tiempo sereno la "luz" puede distinguirse hasta a la distancia de cinco leguas marinas, y los "eclipses" no parecen totales sino a la de tres leguas.

OTRO.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS Y DE MINAS.

Faros y Fanales.

Nuevo faro de Barfleur, —departamento de la Mancha

SE previene a los navegantes que a principios de Abril de 1835, el fanal fijo de la antigua torre de Barfleur, situado a cinco leguas marinas a E. 1/4 N. E. de Cherbourg, será suprimido y reemplazado por un faro giratorio, que se encendera sobre la torre recientemente construida a 61 metros al Sud 25° 17' Oeste del antiguo faro.

El punto céntrico del nuevo aparejo, sera establecido a 72 metros mas arriba del nivel de las mareas del equinocio.

Sus esplendores se sucederan regularmente cada medio minuto, durante toda la noche.

Con buen tiempo pueden distinguirse hasta la distancia de ocho leguas marinas, y los "eclipses," no pareceran totales sino a la de cuatro leguas.

AVISO

EL capitan del bergantin ingles THOMAS DEMPSEY, no sera responsable de las deudas que puedan contraer los individuos de la tripulacion de dicho buque. ag 12

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 7 de 1835

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de la mitad de los derechos de Importacion y exportacion de las Aduanas de Montevideo y de Maldonado, por el término de uno ó de dos años, debiendo hacerse por separado las propuestas en uno y otro caso. Dichas propuestas se presentarán en la Secretaría de este Ministerio el 22 del corriente á la úna de la tarde; á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados, y ninguna otra será admitid despues de que se hubiere dado principio á aquel acto.

AVISO

HABIENDOSE vendido la fonda del Sol cituada en los altos de Sartori, su propietario antiguo invita a los SS que tengan que reclamar ocurran a la misma casa donde aun habita: lo mismo pueden hacer los individuos que le adeudaren y quisieren abonarle. Allí lo hallan ambos que lo solicitaren para cualquiera de los dos objetos.

CARNEROS MERINOS.

QUIEN quiera comprar dichos merinos que son lejítimos y recien llegados en esta campaña, puede ocurrir a la calle del Porton No. 83, a donde encontrara con quien tratar. ag 1 tfc

SE VENDE,

UN negro lamado Simon, de oficio albañil, y por la cantidad de 320$ que costo libres de escritura y alcabala: ocurrase á la calle de Sn. Pedro N.° que hallara con quien tratar. ag 7, 3 p

ELIXIR ANTI-FLEMATICO

SE halla en casa de TEODORO JACQUET, Boticario, calle de San Pedro No. 166: tiene igualmente el Tónico-Purgante de Rouviere,—la Esencia etérea del mismo autor. julio 27 tfc

AVISO.

EN la librería de D. JAIME HERNANDEZ, se hallan de venta las obras siguientes.—Ventura ó la huerfanita, dos Gemelos ó la hermosa Malagueña, El incognito ó el fruto de la ambicion, Laura ó el Sol de Sevilla, Dorotea, ó la conversion por amor, Sofía ó la dulce venganza, Lucia ó la aldeana virtuosa, Placido ó el Secretario libertino, Gonzalo ó el desafio, Jicotencal príncipe americano, Victoriano ó el inconstante correjido, Justino ó el hijo afortunado, El estudiante ó el fruto de la honradez, Sabina ó los Grandes sin disfraz, Los dos amigos ó los peligros de la riqueza, Alverto la feliz desgracia, Ricardo ó la familia feliz, Paulino ó el amor desinteresado, Alejandro ó la satisfaccion generosa, Rosaura ó la Presumida orgullosa.—(*Todas las que preceden son por el autor del Evangelio en triunfo*)

Diccionario de la Lengua Castellana, en q' se esplica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases ó modo de hablar los proverbios ó refranes, y las cosas convenientes al uso de la Lengua Castellana, compuesto por la Academia Española, *seis tomos en folio, hermosa edicion*.—Persiles y Sigismunda, por Cervantes, Curia filipica, con la ilustracion y continuacion, por Manuel Dominguez, 4 tomos folio.—Atala añadida con la cancion, Triste Chactas, La América, situacion política de las diferentes potencias del continente Occidental, conjeturas sobre su suerte futura, Robertson historia de América, Grandeza méjicana por Balbuena, Noches lúgubres seguidas de la comedia del delincuente honrado por D. Melchor Jovellanos, Diccionario filosofía por Voltaire, Ruinas de Palmira, Defensa de los Pueblos contra la tiranía de los Reyes, ortografía castellana, Chocalato de España 8 pesos caja, y á 6 rs. libra.

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

CONSULADO DE MONTEVIDEO.

LA Comision encargada de la construccion de una casa Consular contigua al muelle de esta capital, necesitando hacer el acopio de materiales para dicha obra, desde este dia admite en la Secretaria de aquel, las propuestas cerradas para contratar por ahora, la compra de dos mil fanegas de buena cal puesta en el sitio indicado; separadamente dos cientos millares de buen ladrillo á recibir en dicho sitio en la misma forma dos mil carras de arena de grano seca; y ademas el derribo y conduccion de cada carrada de piedra de silleria y tosca necesaria á dicha obra que deberá extraerse de la parte exterior de los baluartes de la ciudadela. Y para que llegue á noticia de los que se interesen en las citadas contratas, se previene que las propuestas referentes á ladrillo, arena y cal serán abiertas ante el indicado Tribunal en 25 del actual: y la de piedra el 10 del mismo, cerrandose la admision de ellas en el dia anterior á las fechas designadas.—Montevideo Agosto 5 de 1835.

OJO A LA CONVENIENCIA

SE vende una carreta de campo con 3 yugos, coyundas, cuartas, &c. y 6 bueyes nuevos y mansos, pronta para trabajar, toda la madera es de lapacha portugues, en el ínfimo precio de 150 pesos al contado.—El que la necesite puede dejar en esta Imprenta las señas de su casa. ag 13 3p

AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

Frutas de carozo.

Damasco.
Duraznitos amarillos de la vírgen (1ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Peloncitos de la vírgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorgo
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Durazuitos blancos de la vírgen [1ª fruta]
Aboyados de Chile
Pavía grande Pompone [1ª fruta]
Prisquitos de la vírgen [1ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Péche abricoteé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1ª fruta]
Prisco petite mignonne [1ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1°, 2°, 4° 5° y 6°: el 3° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgouleuse
————Buen cristiano de verano
————Messire Jean
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargenelle
————Vergamota de verano
————Chaumontel
————Bellísima ó Supremo
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de á libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de invierno
————Saint Germain
————Parda
————Frane Royale
————Cermena
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pomme de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura—Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

Plantas de adorno.

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon
Lila Varin, el mas hermoso de todos
Laurel rosa (neruim) flores dobles
Id. blanco id.

Naranjos, Limones, Limas &c.

Toronjas
Limon Real
Id. chico
Lima dulce
Naranja selecta
Decumana, Pampelmous ó monstruosa de Mr. Prudent
Naranja de Tucuman superior
Id. enana
Id. de ombligo
Id. de Oran de Salta esquisita
Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas
Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)
Id. agria muy grande
Limon melongenoeformis ó forma de Berengena
Limon dulce, &c. &c.

Las plantas de toda clase que anteceden, estan injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormente la fruta de las plantas madres. Se responde de la calidad de ellas.——Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

ESTERIOR.

ESPAÑA.

De la secularizacion de los religiosos de ambos sexos.

Nos consta de un modo el mas positivo que ha sido entregada al presidente ó vice-presidente del Estamento de Procuradores del reino una peticion firmada por un crecido número de ellos, relativa á que el gobierno presente á la deliberacion de las Córtes, á la mayor posible brevedad, un proyecto de ley para facilitar la *secularizacion voluntaria* de los regulares de *âmbos sexos*, removiendo todos los obstáculos que se oponen á ella. Esta esposicion, que hace el mayor honor á los SS. peticionarios, ha sido promovida por el celo del Sr. Conde de las Navas, llevado de su ardiente deseo de proporcionar á tantas victimas del claustro su bienestar, bien penetrado de que su situacion dolorosa y violenta no puede sino producir los mayores males, al paso que adquiriendo esos infelices su justa libertad, ofrecerán innumerables ventajas por cualquier lado que se mire.

La nacion debe mirâr en este paso un sincero anhelo de su prosperidad, por que efectivamente es de prometerse que no solo trabajará en favor de ella con sus talentos y patriotismo unos hombres que en la actualidad están rodeados de innumerables trabas para hacerlo, sino que ademas resultará una economia de no pequeña consideracion para el erario; por que si bien podrá ocasionar la congrua sustentacion que se le señale á los secularizados algun grávamen, éste es tan ligero que apenas merece la atencion ya por lo moderada que siempre será, y ya por lo poco duradera; y será por otra parte muy contrabalanceada con lucro, si se adoptan las bases que mas oportunas parecen para el mas feliz acomodo de los interesados y mejor servicio del estado y de la Iglesia. Pues juzgamos que con la bula de secularizacion debe impetrarse la facultad de habilitarlos para optar á beneficios y prebendas eclesiasticas; y bien se vé que habiendo tan mala distribucion en el clero secular para la asistencia del pueblo fiel, lograrán muy pronto ser colocados los que se secularizen, y cesando entonces la pension no solo esperimenta el reino ese ahorro, si tambien la conveniencia de que no se aumente exhorbitantemente el número de los clérigos seculares, en razon de que es muy natural que à la indicada medida se añada la de no permitir ordenar *in sacris*, sin mas tolerancia que la de las mas indispensables escepciones ni proveer beneficios &c., mientras haya secularizados de quienes hechar mano. Esta determinacion lejos de atacar al justo splendor del ministerio eclesiastico es la mas apta para constituirlo en el aprecio y dignidad correspondiente, pues del escesivo número de los ministros no nacen sino gravisimos perjuicios en todos conceptos; y que en España hayan llegado aquellos á una cantidad que exije bastante rebaja, lo negará solo un preocupado incurable ó un ciego voluntario. Para lo que es muy del caso que los Procurado es consul en una obra titulada *Socorro de la iglesia al estado*, escrita por el sabio y virtuoso obispo D. Fr. Angel Manrique, en la que encontrarán sobre este particular observaciones que si nosotros las hiciesemos, se nos reputaría por genios malignos ó ignorantes de sobradamente exagerados.

Por notables que sean estos intereses, todavía lo son mas los morales que se reportarán de un paso tan cristiano y politico, considerando el contraresto que los secularizados pueden hacer á los individuos del clero así claustrales como extra-claustrales, dominados de un espiritu contrario á la felicidad comun, pues la presuncion estará en este punto, generalisimamente hablando, á favor de los primeros, como es facil conocer. Aun los mismos de quienes fuese temible no correspondiesen agradecidamente á tanta beneficencia, no inspirarán tanto recelo separados de los demas con quienes no es estraño sean inficionados del contagio; la precision de vivir bajo la vigilancia de las autoridades comunes de todas clases, la necesidad de mirar por su fortuna, el conocer personas no sospechosas, el mayor contacto con la masa de la nacion y el interes que tienen en que esta sea afortunada; todo esto sin incluir otras consideraciones, los obligará á proceder rectamente en lo moral y politico. Es demasiado sabido que dentro del claustro no hacen poco aun los animados de leales sentimientos en no influir *directa y positivamente* á fines no laudables, y que por una necesidad casi del todo insuperable contribuyen a miras torcidas; *cuando menos indirecta y negativamente*, aunque sea contra su voluntad. Ademas que los regulares de ilustracion que no son pocos, emularán con sus luces y estudio la aplicacion á este entre los clérigos seculares, que por desgracia demasiadamente se necesita.

Las utilidades que á los mismos interesados se originarán de semejente salida es superfluo aun el apuntarlo, pues todo el mundo palpa no haber mayor desdicha que tener que permanecer en un estado de coaccion fatal, y que por lo mismo á la redencion de tanta vejacion no pueden ménos de acompañar y subseguir los mayores bienes, cualquiera que sea el aspecto por el que se considere este resultado. En fin, éllos mismos sabran mejor sentir que esplicar los ópimos frutos conseguibles.

Por lo que hace â las órdenes regulares, debian anticiparse á pedir eso mismo, si quisiesen eficazmente conservar su honor, previniendole así indecibles y ruidosos escándalos. Contendrán en su seno menor número, pero mas gustoso y por lo tanto mas provechoso. ¿ Y que placer pueden percibir en ver á tantos que no solo con disgusto, si tambien con aversion miran aquel género de vida ? ¿ Los prelados no deben estar siempre comprometidos con la continuacion en las cadenas de unos seres desventurados ? ¿ El pueblo mismo, sobre quien tanto pesa la carga de claustrales, no toleraria mejor á los que permanezcan en el claustro, por ser ya con la redaccion ménos gravosos ? ¿ El público no tendrà ménos ocasion de irritarse con la reproduccion de escenas harto conmovedoras, que indefectiblemente se aumentaran entre los mismos regulares, si se ven precisados á persistir en la violencia los que quieran salir ?

Todas estas reflexiones militan en favor de la secularizacion voluntaria de los religiosos de uno y otro sexo ; pero aun se presenta mas digna de compásion la situacion de las monjas, por estar mas imposibilitadas de buscar su remedio. Es indudable ser mas comun y mas irremediable la fuerza que muchisimas de estas sufren para apechugar con un encierro perpetuo, y con la conmoracion entre entes de encontrados temperamentos, afectos y bandos, que en ninguna parte se presentan tan tenaces y temibles. Por un triste efecto de mirar superficialísimamente las cosas mas sèrias, se hace comunmente muy poco asunto de las religiosas ; mas el atento observador reconoce que son las mas acreedoras á la meditacion de los legisladores, que saben muy bien que el despotismo respecto de un sexo tan delicado es de muy trascendentales y dolorosas consecuencias á la sociedad que acostumbrada á mirar friamente la desgracia de unas personas que naturalmente inspiran mas sensibilidad, se endurece para con las que no enjendran tanta simpatia. Se las mira igualmente como insignificantes para el bien general : sin embargo los verdaderos filósofos, los padres de la Iglesia y hasta los primeros discipulos del Redentor no las tuvieron en este predicamento ; y han advertido que bien dirigidas son muy útiles para el bien comun, no precisamente por las relaciones que perpetúan el genero humano, (pues claro es que por este sentido no han de atenderse las monjas) sino tambien por otros respectos que la observacion y esperiencia demuestran al hombre moral.

En vista de tantos bienes como encierra la "secularizacion voluntaria," felicitemos á los dignos representantes de la nacion que han firmado la citada peticion ; publiquemos á la faz del universo el placer que este conato por la felicidad general nos ha producido. ! Loor eterno á tales amantes de la mas favorable suerte del estado, y reconocimiento sin límites á tan benemeritos padres de la patria ! ¡ Gloria inmarcesible al celoso promovedor de tan virtuosa medida ! Todos debemos congratularnos con tan celosos operarios de la dicha universal : pero los regulares especialmente no pueden menos de bendecir con la mayor gratitud y entusiasmo nombres de perpetuo recuerdo.

EL UNIVERSAL
AUBRIOT.

MONTEVIDEO.
VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1835.

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

FRANCIA.—*Sobre la intervencion.*—La Inglaterra y la Francia son aun el objeto de resistencias retrògradas ò de audaces invasiones. ¿ El absolutismo, tanto en Francia como en Inglaterra, no tiene por ventura su pensamiento irreconciliable? ¿ El radicalismo no está afligiendo las dos con doctrinas las mas temerarias ? ¿ No esperimento la Francia sus criminales esfuerzos ?

¡ Qué ! sereis indiferentes á esta duplicada plaga social que nos roe y nos amenaza incesantemente à llevarnos hàcia ese derecho vergonzoso de absurdas tradiciones, ò hâcia ese atroz y no menos absurdo nivelamiento que iguala todas las clases de la civilizacion para crear las clases del estado de barbàrie ! Y cuando oimos decir á ciertos constitucionales : " la España quiere la libertad, y " es digna de ella. *Sepa ella conquis- " tarla con su propia sangre ;* ponga " en accion una de esas manos esfor " zadas para salvar los pueblos ; le- " vántese *toda* para sofocar la rebelion " en su propio foco....!" Cuando oimos esas declamaciones insensatas, no podiamos dejar de detestar ese falso liberalismo, que no vè, ò no quiere ver, que la España en el estado de ignorante fanatismo que oprime aun sus pueblos generosos, tendrá que verter todavía su sangre quizà durante un cuarto de siglo, antes que esta semilla de dolores y ruinas pueda producir los frutos de la verdadera libertad.

Sublevarse *toda* la España ! no hay mayor ceguedad. No, no puede sublevarse toda la España contra el Carlismo ; se dividira la España en dos lineas ardientes, sedientas de sangre, que concluiràn son asesinatos, incendios y devastaciones en presencia misma de la Europa civilizada, de una Francia poderosa y magnànima, frias espectadoras de ese cuarto de siglo de horrores.

Y vosotros politicos, ¿ vosotros no temeis que el estruendo de una horrorosa destruccion retumbe en Francia, donde ella tiene tantos écos ? ¿ Y si el derecho absoluto obtuviese la victoria, no mirais ningun peligro en el triunfo de un dominio que hace retrogradar la libertad de los pueblos ?

Pues bien : nosotros lo declaramos: el dia en que se trabase la lucha decididamente en España, entre una libertad desenfrenada y un poder opresor, ese dia debemos contar con una conmocion general ; por que lá tierra tiembla por todas partes cuando se encuentran dos principios antipaticos : la Europa se vuelve entonces un volcan.

"La intervencion es una ventaja relativa para la Francia."—Lo que acabamos de decir sobre la necesidad de posicion, nos conduce naturalmente à justificar esta tercera parte de nuestra proposicion â favor de la intervencion, pues que hay peligro y peligro inminente para la Francia en dejar el campo libre à los dos partidos furiosos de España, hasta la muerte de uno de ellos, hay por consiguiente una ventaja relativa en impedir esta torrible coalicion, y á prestar apoyo al principio organizador de una libertad sàbia y progresiva. Por eso mismo que el *justo medio* en España no tiene aun bastante consistencia y energía para domar los partidos estremos, es que importa apoyarlo con vigor y preservarlo de los horrorosos excesos de que seria victima. En España como en Francia y en Inglaterra, ese *justo medio* se compone de la parte pacífica, honesta y laboriosa de la nacion : de aquella que constituye verdaderamente su prospèridad ; con esta única diferencia que allí, como acabamos de decirlo, ella es tímida é incierta, en tanto que aqui la vemos fuerte de voluntad y de resolucion.

Resumamos : hay deber de honor, necesidad de posicion, ventaja para el *justo medio* de Francia é Inglaterra, esto es, para la porcion dominante de ambos paises, para esa porcion enérgicamente liberal, para esa misma que tiene á su favor las leyes de la justicia, el poder legislativo, el ejército, la guardia nacional, el trono; todo, en fin, â socorrer el *justo medio* de un pueblo amigo ; pues alli tambien està su libertad, su tranquilidad y riqueza. (*Monitor de Comercio.*)

Madrid 11 de Mayo.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El Comandante General de las Provincias Vascongadas con fecha 6 del actual dice a este Ministerio de mi cargo lo siguiente:—

Exmo Sr.—

El Gobernador militar de Durango con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

Ahora que sòn las doce de la mañana acabo de recibir del Sr. Comandante general el parte que á la letra copio.—

GARNICA, 4 à las 4 de la tarde.

La faccion se ha puesto en fuga á nuestra vista, los vizcainos por la Rabezna à Arratia, los guipuzcoanos por Munditivar y Mañaria; les hemos tomado dos lanceros prisioneros. La pérdida que tuvo la division del Sr. Iriarte ha sido de poca consideracion; dicha division se halla en Lequeitio, y se me unirá mañana. Los 200 hombres que se han defendido en el convento de monjas de Rentería han dejado en zaga á los numantinos: se han visto envueltos entre las llamas, y juraron morir antes que rendirse; dicho edificio presentaba el cuadro mas espantoso; sus valientes defensores se defendian entre ruinas. Dirijo à V. esta comunicacion por triplicado à Bilbao y á Victoria.

Baldomero Espartero.

Sr. Gobernador de Durango.

—Las noticias que contienen los diarios ingleses respecto á la colonia del Canadâ son muy poco satisfactorias, representando aquel pais como entregado à una crisis peligrosa.

—BAYOÑA 29 DE ABRIL.—El Brigadier Oroa llegò el 24 à Berro para levantar fortificaciones en aquel punto. Pero habiendo esto llegado al conocimiento de los Carlistas estos emplearon todos los habitantes, ancianos, mugeres y niños para derribar un antiguo castillo muy importante por su posicion. Ayer los cristinos habian empezado sus trabajos para reparar las demoliciones cuando sobrevinieron algunos batallones carlistas estacionados en Zugarramurdi y en los alrededores. La

division del General Oroa tuvo que salir contra ellos. Ha habido bastantes muertos por una y otra parte. Los carlistas han perdido un gefe.

Varios pueblos del Valle de Amezcoa han tomado las armas en favor de la Reina y prometido defender su territorio con tal que pudiesen contar con ser apoyados.

Todas las noches los carlistas vienen á incomodar à los cristinos que se retiran en sus atrincheramientos facilitando asi la llegada de las municiones que los partidarios del Pretendiente logran mandarle de las fronteras de Francia, eludiendo la vigilancia de las autoridades.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Universal.

Es preciso que defendamos á nuestros Jueçes y Tribunales cuando se los detracta publicamente, sino queremos aumentar los vicios y defectos de una legislacion que propende á hacer los arbitrarios, ó que libra totalmente á la bondad personal la buena administracion de justicia. Por esto, hallándome casualmente impuesto del caso entre D. Domingo Vazquez de una parte, y D. José Antonio Anavitarte y D. José Feo de la otra á que se refiere UN CENSOR en la carta que Ud. se sirvió insertar en el número 1,772 de su Diario, y viendolo en esa carta totalmente adulterado, creo de interés público referirlo tal cual és para que comparado con el que compuso el CENSOR se puedan conocer sus miras y fines, y de todos modos para que en esta ocasion no padezca ó sufra mengua la reputacion del Tribunal Consular. A este noble fin sirvase Ud. franquearme un pequeño lugar en su dicho Diario.

A 15 de Junio de 1831, el Sr. D. Martin Rodriguez por medio de su apoderado bastante D. Francisco Abego Martinez se obligó por escritura pública con D. Domingo Vazquez á satisfacerle á plazo de seis meses cierta cantidad de patacones que le habia suplido, hipotecando un rincon con 47 y media leguas cuadradas.

Con la misma fecha D. Domingo Vazquez declaró en escritura privada que en la expresada suma se hallaba comprehendida la de 4,198 patacones plata del Brasil perteneciente al sobredicho D. Francisco Abego Martinez, con quien se obligaba á entregarselo luego que cobrase la primera, cuyo plazo se vencia el 11 de Diembre del propio año.

Con fecha de 27 de Septiembre de 1832, Abego Martinez cedió á fabor de Feo y Anavitarte este crédito, por haber sido protestadas letras de mayor valor que giró en fabor del primero.

Con fecha de 14 de Enero de 1833, los SS. Rodriguez y Vazquez celebraron un contrato en escritura privada, por el cual el primero adjudicó, cedió, traspasó y dió al segundo en pago de su citada deuda escriturada el espresado rincon hipotecado. Mas como fuese estimado en 4,800 pesos mas que los 17,995 y medio patacones importe de la deuda de Rodriguez, Vazquez se obligó á pagarle esta diferencia entregándole al contado 1,000 $ plata, 800 mas cuando se los pidiese, y los 3,000 restantes á los tres meses siguientes á la posesion judicial del campo, medido, amojonado, libre de intrusos y de todo gravamen. En este contrato se lee la clausula siguiente:—"Yo D. Domingo Vazquez declaro " que por virtud de la presente transacion queda " desde esta fecha (14 de Enero de 1833) chan- " celada la escritura de adeudo que me otorgó " D. Francisco Abego Martinez, como apodera- " do del Sr. General Rodriguez, y salvo los de- " rechos de este Sr., para repetir de aquel las " cantidades que de mí ha recibido y no le haya " entregado."

Era llegado, no obstante esta chancelacion el 1.° de Octubre del mismo año, sin que Vazquez hubiese cumplido con entregar á Martinez sus 4,198 patacones, dando lugar á que se le demandase con esta fecha por su pago ante el Tribunal Consular. Risistiola contestando *no estar aun embolsado del prestamo hecho al Sr. Rodriguez, y que la verificaría luego que sabida la area del campo, que no era cierto hubiese comprado, sino solo contratado comprar,* le fuese entregada libre de intrusos, y previa escritura requisitos y condiciones del contrato de compra.

En tanto que esto pasaba, el 5 de Octubre del propio año salió el Sr. D. Martin Rodriguez oponiendose como acreedor de mejor derecho á título de tener puesta demanda ante el Sr. Juez de lo Civil á Abego Martinez para que le rindiese cuenta de un mandato que recibió por documento público otorgado el 6 de Diciembre de 830, y por cuya virtud le contituyó deudor de cantidades que no entregó.

Para resolucion de este incidente con fecha 14 de Noviembre de dicho año de 33, se nombró de Asesor al Dr. Antuña quien con la de 23 de Noviembre declaró que el Sr. Rodriguez era mejor acreedor de Martinez que Anavitarte y Feo.

Este dictamen elevado á sentencia, fué revocado en vista y revista por no asistir hasta entonces al Sr. Rodriguez para pretender preferencia título alguno pues no lo importaba la simple instauracion de su demanda contra Martinez.

De este modo *concluyó enteramente la intervencion del Dr. Antuña* que no se le habia dado sino para este incidente.

Expedito ya el curso del pleito con Vazquez, y recibido á prueba no se pudo obtener manifestase la escritura privada del contrato celebrado con el Sr. Rodriguez el 14 de Enero de 833, hasta que el Tribunal, para mejor proveer difinitivamente se la exijió. Por su mérito mas quizá que por ninguna otra razon declaró estar chancelada la escritura de adeudo del Sr. Rodriguez de 15 de Junio de 831, por la privada de 14 de Enero de 833 y que, por tanto, se condenaba á Vazquez á entregar á Anavitarte y Feo bajo fianza de acredor de mejor derecho los 4,198 patacones á Martinez.

Apeló Vazquez de esta sentencia y confirmada volvió al inferior para su ejecucion.

Entonces con fecha de 31 de Febrero, Anavitarte y Feo pidieron se librase contra Vazquez mandamiento de ejecucion y embargo por el principal decima y costas de su cobranza atento tener ya prestada la fianza ordenada. Mas como fuese notorio tener el deudor todos sus bienes hipotecados, y tambien que el 1.° de Agosto habia de recibir del Ministerio de Hacienda crecida cantidad en pólizas, pidieron se hiciese el embargo en el número de ellas que correspondiese, atendiendo á la pérdida que pudiesen tener en la plaza (que se regulaba poder ser la de un 10 p %) á la espresada suma demandada; y que asi fechos se pusiesen á su disposicion *con cargo de abonarlas por el primer precio que real y efectivamente obtuviesen las pólizas del crédito público en la Plaza.* El Tribunal no obstante mandó trabar la ejecucion y embargo en los bienes que se reconociesen del deudor, procediendo á ello por el órden del derecho, y que de su resultado se diese cuenta para proveer lo correspondiente en lo relativo á la detencion y entrega de pólizas.

El resultado fué no haber podido ser encontrado en la casa ni en ninguna otra parte el deudor hasta las 4 de la tarde de ese dia 13 en cuya ocasion se dió por postrado en cama de resultas de una puntada.

Con este resultado y motivo volvieron á presentarse el 1.° de Agosto pidiendo la retencion de las pólizas correspondientes atendido su prudencial quebranto de un 10 p. % a 4620 patacones. Así se ordenó y cumplió con la calidad de ser sin perjuicio de la ejecucion decretada. Trabase esta en muebles de casa que señaló el deudor y se alzó el 6 de Agosto por haber pagado.

Entre tanto que esto pasaba volvió á presentarse el Sr. Rodriguez alegando tercería de *dominio en los sobredichos* 4128 *patacones* y pidiendo se le entregasen los autos seguidos contra Vazquez para fundar su oposicion, suspendiendose entre tanto la ejecucion de la sentencia que obraba en favor de Anavitarte y Feo.

Corrioseles traslado de esta pretension y contestada resistiendo la suspension de la ejecucion por no ofender en nada los derechos de esa oposicion principalmente estando afianzada la suma que se perseguia, el Tribunal para resolver quiso asesorarse con el Dr. D. Valentin Alsina, cuyo nombramiento consintió el Sr. D. Martin Rodriguez, recusaronle Anavitarte y Feo y ademas manifestaron al Tribunal no tener necesidad de asesor para asunto tan trivial. Corriose de ello traslado al Sr. Rodriguez y contestandolo quiere hacer extensivo á este nuevo incidente el nombramiento del Dr. Antuña para el viejo y acabado del año de 33; acerca de lo cual tiene aun que pronunciarse el Tribunal.

Me dió el haber recusado al Sr. Platero sin causa legal ni arreglo á ordenanza, por lo cual no fué admitida la recusacion, y pedido revocase por contrario imperio el auto de ejecucion contra Vazquez acerca de lo cual está pendiente traslado.

Estos son los verdaderos y únicos hechos que forman la conducta del Tribnal Consular en la causa á que se refiere el censor de su cotejo: con los que relató facilmente se deducirá no haber sido su fin el que aparentó en esa su carta, sino el de detractar al Tribunal Consular como en venganza de haber hecho lo que debió hacer. De estos modos se vé: que no fué á pesar de no haber pagado el Sr. Rodriguez á Vazques que á este se le mandó pagar á Martinez, sino al contrario por haberse probado con ese documento de 14 de Enero que la escritura de adeudo del Sr. Rodriguez estaba chancelada: que no es cierto sea asesor de esta causa el Dr. Antuña que no fué embargo la retencion de los 4620 patacones, sino una detencion de entrega entretanto que el deudor eludia la ejecucisn y no se conocia su suficiencia: que es falsisimo hubiesen pretendido Anavitarte y Feo que las pólizas que se detenian sufriesen una pérdida de un 10 p. % y que el Tribunal hubiese acedido á ello: que de consiguiente es una verdadera detraccion decir que el Tribunal de Comercio dió el primer ejemplo de demerito á los documentos de crédito recomendados á la confianza de los Ciudadanos, y que lo único que hay de cierto en esa catra es el espiritu de difamar, envilecer, y degradar para sacar provecho.

Me despido de V. Sr; Editor facultándole para retirar cualquiera frase que contra mi intencion, pudiese encontrar poco digna de este respetable público á quien pienso estár haciendo un buen servicio.

Queda muy suyo y B. S. M.
Un amigo de la verdad.

Sr. Editor del Universal.

Como me consta que V. está muy al corriente de lo que pertenece al Ministerio de Hacienda, y és como yo fiel observador de las leyes; quisiera (en cumplimiento de estas y satisfaciendo una pasioncilla que me ha quedado, contra uno de esos curiales, desde que por mi desgracia tuve un pleito y lo nombré de apoderado) me dijese V. si en la ley de patentes estraordinarias estan comprendidos ádemas de los procuradores de número como agentes de negocios los que le pongo en esta lista que continuaré:—

D. Manuel Campana
" Juan José Maldonado
" Nemecio Soto
" Pablo Delgado
" Francisco Laviña
" Juan Laserre
" N. Hamilton
" Manuel Araucho
" Fransisco Asenjo
" Estevan Zavalla
" N. Reta (carcaman)
" José Teodoro Dominguez
" N. Ponce de Leon
" Joaquin Requena (escribano)
" Francisco Castilla

Uno de estos, Sr. Editor, me ha comido mas patacones que un procurador de número y mas que mi contrario en el pleito. Yo á la verdad creo que estos deben pagar la patente pues que todos han sido y son personeros, mandatarios, apoderados, procuradores, representantes, comisionistas, solicitadores *cognitores juris negatiorum gestor* ó cosa tal, ó parecido a lo que dice la ley 1.ª tit. 5.° part. 3.ª *El que recabda, ó face algunos pleitos ó cosas agenas por mandado del dueño de ellas*; y en esta virtud y para mi consuelo espero editorialmente (si le place) que todos estos y los que de igual clase siga poniendo en lista pagarán la patente de Agentes de Negocios, pues que solo el Sr. Esteves por que tiene titulo y el Sr. Correa por que se titula, la pagarian en caso contrario.

Soy suyo.
Un litigante escaldado.

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 13.

Fragata Chilena "Hermosa Chilena," de 328 toneladas, capitan Francisco Salvador, salió de Valparaiso el 3 de Julio, para Rio Janeiro, y este Puerto, consignada á la orden con :—12 fardos sombreros de paja, 6 zurrones id. 9 fardos efectos, 30 cajones id. 6 bultos id. 14 cajones sombreros, 18 fardos pabilo, 7 fardos piolas è hilo, 15 tercios id. 30 cajones de canelon, 23 piedras de filtrar, 12 limas, 32½ pipas ginebra, 8 zurrones añil, 95 tercios sarza parrilla, 112 sacos sebada, 39 id. a piste, 924 id. de trigo, 8 id. garbanzos, 7 paquetes onzas de oro 1 saco id. 3 cajas id. 1 talega id., 1 cajon de pesos fuertes.

Zumaca brasilera "Buena Fé," de 130 toneladas, capitan Antonio Josè Viera Rabelo, salió del Rio Janeiro el 17 del pasado, consignada a Don José Pedro Dovalle, con 6 rollos de tabaco, 10 pipas aguardiente, 1 1 sacos de fariña, 8 barriles aceite, 18 cajas dulce, 52 barricas id., 12 yacaces id., 25 barriles manteca, 100 frasqueras ginebra, 2 cajones rapé, 400 medias suelas, 26 sacos café, 34 cajas azucar, 3 barricas id., 31 sacos cacao, 14 cajones sombreros, 6 id. tè, 6 id. zapatos, 100 sacos arroz, 5 fardos pimienta, 1 yaca y 1 barril tocino, 1 id. porotos, 1 id. maìz.

Bergantin goleta sardo "Delfino Victorioso," de 119 toneladas, su capitan Bartolomé Ravenna, salió de Puerto Alegre el 24 de Julio, consignado á Don José María Olave, con 321 tercios yerba, 109 lomillos y caronas, 4 tirantes, 28 docenas tablas de pino, 8 medias leña, 60 trozos de hipè, 19 coginillos, 26 barrigueras, 100 alqueires papas.

EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE, en el Miguelete la quinta conocida por de Masini, con una buena casa y bastante terreno, plantado de excelentes arboles frutales, tambien se cambia por ganado, ó se admite algun otro partido.—En Canelones una casa con 7 piezas y buena fabrica de hacer jabon, todo sobre un terreno compuesto de seis sitios y cercado de ladrillo.—Cerca de la Figurita un terreno de cuatro cuadras, cercado de pita, casa y herramientas de labranza—Algunas suertes de estancia y una esclava de 8 a 10 años—Un terreno de dos cuadras de frente al arroyo de las Piedras, con legua y media de fondo al Colorado tiene casa de material, y es propia para saladero y sementera—Un terreno de 600 varas de frente al arroyo de Toledo y una legua de fondo, lindando aguas arriba del arroyo Miguelete—Una suerte de chacra sobre el arroyo de las Piedras contigua a D. Juan Horne—La chacra del fin do Casaballe, que tiene tres y media cuadras de frente y 28 de fondo, con un gran edificio propio para saladero.—Cuatro estancias bien arregladas de la que un gran capitalista puede formar una, en la inteligencia que se venden todas á un tiempo, ó por separado, y se hallan á una regular distancia de la capital: mas dos y dos tercias suertes de estancia en la Provincia de Entre Rios, y sobre Santa Lucía algunas suertes de estancia, que forma rincon como se vera en el plano.—Un terreno en la calle de San Agustin hueco de la Cruz compuesto de 25 varas de frente y 49 y un tercio de fondo lindando con Escudero y Olave. —Como para casa de recreo ó casas de alquiler se vende un terreno que esta en la calle que va de la capilla de la Aguada para lo de D. Gervasio Perez, su area es como de media cuadra: otro por las tres cruzes escelente para colocar una panaderia, barraca ó casa de comercio por ser la confluencia de todos los caminos de la campaña: mas una octava cuadra en el Cordon cerca del terreno de Massini y varios otros propios para saladeros, y chacras, en la circunferencia de dos leguas de esta ciudad.—La accion de denuncia de las islas que hay formadas por el arroyo de San José y rio de Santa Lucia hasta la barra del Colorado.—Cuatro carretas, por 80 yeguas una, gordas y puestas en extramuros: cuatro carretillas con 14 mulas, y una sopanda a precio moderado.

SE COMPRA.

Veinte carneros merinos de año y medio a dos años.—Novillos para saladero, yeguas, y campos en enfiteusis.—Un campo de 5 a 7 leguas cuadradas no distando mas de sesenta leguas de la capital, se prefiere que tenga rincon.—Dos negros domadores. Toma en arrendamiento algunas suertes de estancia siendo de preferencia las que tengan rincon.

☞*OJO.*

Los que necesiten llevar dinero para la campaña que quieran tomar letras pagaderas a la vista en los pueblos, lo conseguiran por conducto del que firma.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les sera facil entendiendose con el Ajente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte N. ° 51, ó en el Porton viejo en su oficina.—Las comunicaciones que se le remitan seran francas.

Manuel Correa.

AVISO AL PUBLICO.

CONTINUA el baratillo de la Bandera Blanca en la calle de San Carlos No. 38, en las casas del Sr. D. Antonio Arraga, de los artículos siguientes—Azucar de pilon superior a 1 y medio rs. lib.; id. blanca superior a 6 vs.; id. del Brasil blanca 1 rl.; id. terciada a 4 vs.; yerba misionera a 2 rs. y a 1 y medio; id. Canguasú 6 vs. a 1 rl. y a 4 vs.; té perla superior a 14 rs.; id. imperial a 13 rs. y a 12; arroz de la Carolina a 4 vs.; id. del Brasil a 3 vs.; fideos de superior calidad a 7 vs. y a 6; garvanzos a 4 vs.; porotos blancos a 2 vs.; fariña a 2 vs.; harina superior a 3 vs. y medio; café molido a 3 rs.; id. entero a 1 y medio rs.; orejones de queso superiores a 1 y medio rs y a 7 vs.; id. de carozo a 4 vs. y medio; peras secas a 1 y medio rs.; pasas de higo a 1 y medio rs.; id. de uva a 1 y medio rs.; ticholos superiores a 7 vs. uno; almendras a 1 y medio rs.; galletita americana superior a 2 rs. sebadinha inglesa a 1 y cuartillo rs.; jamones superiores a 2 rs.; quesos de Flandes superiores a 6 rs. uno; almidon de trigo a 1 y medio rs. y a 1 rl.; id. de mandioca a 3 rs.; jabon de España a 1 y cuartillo rs.; id. amarillo a 1 rl. la barra; sal refinada a 1 rl. libra; id. la cuartilla a 6 rs.; vino moscatel la botella a 3 rs.; id. de Burdeos a 2 y medio rs.; id. blanco de Lisboa seco a 2 rs.; id. del Priorato añejo de superior calidad a 4 rs. el frasco; id. a 4 vs. la cuarta; id. de Tarragona superior a 3 vs. la cuarta: ginebra en tarros a 3 rs. uno; aguardiente de prueba para quemar a 2 y medio la cuarta; especies de toda calidad a 2 y medio rs. libra; ají en rama a 2 rs. colchos a 2 rs. el ciento; tabaco del Paraguay superior a 5 rs. lib.; id. a 4 y medio; id. de Virginia superior a 2 rs.; id. a 1 y medio rs.; id. del Brasil superior a 4 rs.; id. picado a 5 rs.; cigarros habanos superiores, id. del Paraguay, id. de Virginia, id. de papel, rapé macubá, polvillo, betun a 1 y medio rs. tarro, tinta de escribir a 1 real tarro, papel de cartas, obleas, lacre, carteras, mariposas, fósforos, palitos de id., palitos para dientes, plumas, lapiz, pomada, jaboncitos de olor, agua de Colonia a 4 vs el frasquito, azafran de Castilla, id de la tierra, belas de esperma y de cera, cepillos para ropa, id para calzado, tamangos, sedazos, plumeros, escobas de palma, chocolate, clavazon de varias menas, alpiste, y otros muchos articulos que estarán de manifiesto al público, todo a precios sumamente equitativos.

☞En el mismo almacen se halla de venta el Universal. jun 26

AVISO

LA persona que por equivocacion hubiese llevado en la noche del Bayle dado en la casa de los SS. Beley, Stvvart y Ca. una capa de paño color pasa, cuello de pieles negras, broches amarillos, vueltas de terciopelo violeta y con una mancha blanca del lado del embozo; tendrá la bondad de entregarla en la casa del Sr. D. Francisco Juanicó calle de S. Miguel N. 110.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1. ° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEPEZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4. ° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avalúo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9. ° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los articulos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 delcorriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Peres

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D. Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente——

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de		20:000$000
1 Dito	de		10:000$000
1 Dito	de		6:000$000
1 Dito	de		4:000$000
2 Ditos	de	2:000$000	4:000$000
4 Ditos	de	1:000$000	4:000$000
6 Ditos	de	400$000	2:400$000
12 Ditos	de	200$000	2:400$000
20 Ditos	de	100$000	2:000$000
150 Ditos	de	40$000	6:000$000
1800 Ditos	de	24$000	43:000$000
1 Primeira branca			800$000
1 Ultima dita			800$000
Total			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.			14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas	6,000 bilhetes a 20,000.		120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

SE vende á pedimento suyo un negro jóven, sano, de todo trabajo, particularmente de Estancia y Saladero: en la calle de San Gabriel No. 105 darán razon. agosto 5—3p.

SE ALQUILAN.

LOS altos de la casa conocida por del finado Mello: son propios para una familia por tener todas las comodidades necesarias. La persona que guste de ellos pueda ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar. ag. 5

AL PUBLICO

D. Pascual Denegri, retratista recien llegado a esta Ciudad ofrece sus servicios en todo lo que concierne a su arte, bien sea en retratos en la forma que se quiera, ó en perspectiva arquitura y paisages, igualmente anuncia que podra dar lecciones de dibujo y demas ramos pertenecientes a su arte ya sea en casas particulares ó en la de su Domicilio calle de Sn. Fernando núm. 11.

Al efecto invita a los que desean ocuparlo en una ú otra cosa se sirvan dirigirle a dicha casa de las 10 a las 2 de la tarde, en la inteligencia de que los precios seran muy equitativos. ag. 7—

ADMINISTRACION
GENERAL DE CORREOS.

EL Exmo. Gobierno, por decreto de 29 de Julio próximo pasado, ha determinado, que desde el 15 del presente Agosto cesen las postas de todas las carreras a los pueblos del Interior del Estado, debiendo conducirse la correspondencia pública para ellos por conductores particulares, los que ya contratados, principiarán a desempeñar este cargo el citado dia 15.—La correspondencia para los enunciados pueblos saldrá de esta capital los dias 1 ° y 15 de cada mes, a la hora que el Gobierno espida la suya.——Lo que se comunica al público para su inteligencia. ag 10

EDICTO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno deseando adoptar algunas medidas que logren mitigar en parte el contagio de la viruela que se ha propagado en el territorio del Estado; oido el parecer de Profesores de Medicina: ha acordado que en adelante las personas que fallezcan en la Ciudad de esta enfermedad no se lleven al depósito, ni mucho menos se les haga su entierro de cuerpo presente, sino que desde la casa mortuoria y en el menos tiempo posible se conduzcan á la sepultura.

En consecuencia reencarga al Jéfe que firma el celo necesario en el cumplimiento de esta disposicion, y con objeto de que se lleve á efecto se hace saber al publico para su conocimiento.

Montevideo, Agosto 8 de 1835.

JUAN BENITO BLANCO.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir á la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH.CC. de 23 de Junio del presente año.

INTERESANTE.

EN la calle de San Pedro No 14, casa del Sr. D. Antonio Arraga, se vende tabaco de Virginia a 1 y cuartillo rs. libra, y varios otros efectos a precios equitativos: el mismo surtido se vende en la calle de San Miguel No 34, en frente de la Aduana vieja. ag 4 tfc

---

SE VENDE,

UNA zapateria en la calle de San Carlos No. 169, con poco principal, y muy conveniente para cualquier principiante: los SS. que gusten comprarla ocurran a la misma casa para tratar con su dueño. agosto 4 tfc

---

AVISO.

EL que hubiese encontrado una espuela de plata con cordones y roseta de lo mismo, que se ha perdido desde el Peñarol al arroyo Seco, y la entregare en el almacen de D. Felix calle del Porton viejo, sera gratificado, arreglado al valor de la alhaja. agosto 4 3p

---

AVISO A LOS
PADRES DE FAMILIA.

D. F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritura y aritmética. Los SS. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podran dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombrereria de Don Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

AVISO,

DE la Estancia de los Corrillos de la propiedad de D. Joaquin Suarez, desaparició el dia 24 al 25, una tropilla de 16 caballos de diferentes pelos. La persona que los encuentre y quiera llevarlos á la expresada Estancia será gratificado, ó en esta Ciudad, entregandolos al Sr. D. Roque Graceràs. Agosto 5—

AVISO
A LAS PLANCHADORAS.

SE ha abierto un baratillo de carbon á 18 reales fanega, en la calle de S. Luis N. 42; y en la misma casa se encuentra leña y se vende á un precio moderado. ag. 5.

SE VENDEN

CINCO ó SIETE suertes de Estancia, distante cincuenta leguas de esta Capital:—Las personas que se interesen en dicha compra, pueden ocurrir á la calle de San Podro, en la tienda de D. Domingo Gonzalez que hallará con quien tratar. Agosto 11—

SE NECESITAN.
COMPRAR

UNA o dos tropillas de caballos; la persona que guste venderlos ocurra á la calle de S. Agustin número 32 que encontrará con quien tratar.

Ag. 11—10p.

INTERESANTE
☞GRAN BARATILLO☜

EN la calle de Sn. Felipe No. 69, ó la del Muelle conocida.

En la Herreria de Dn. Felipe Montero, se vende fierro surtido a 4$ 4 rs. el qql. y carbon de piedra a 20$. la tonelada. julio 31. 3—p,

---

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE la chacra famosa de Zubillaga.—carneros morinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres.—Diez suertes de estancia.—La 4. ª parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.—La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.—Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba: los que quieran tratar, ocúrran á su oficina, cita en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

INTERESANTE

EN las tiendas de zapatos esquina de la Plaza N. 41 y 45 en frente de lo de Arteaga se ha sacado camisas de hilo de última moda y de bretaña á 20 rs. y camisas de listado con pechera á 12 reales superiores y de algodon á patacon, y zapatos de hombre á 12 reales el par. ag. 5